



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

990014089001

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 160

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00041 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandado: Carlos Guzmán Suaza Enciso
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Catorce del Dos Mil Veintidós

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré con número 1127383126, por el valor de: \$34'341.654 en mora desde el 19 de Mayo del año 2022;
2. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Mínima;
3. El Doctor Juan Carlos Zapata González tiene facultad para representar los intereses del Banco de Bogotá;
4. Medidas Cautelares: "PRIMERO: Embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, de ahorro) o que a cualquier otro título bancario o financiero posea; el ejecutado. . . en las siguientes entidades financiera. . . Bancolombia, Scotiabank Colpatría, Bbva, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Popular, Davivienda, Caja Social (BCSC), Itau, Av Villas, Bancoomeva, Pichincha, Finandina, Bancamía, Falabella, Bancompartir, GNB Sudameris, W y Coltefinanciera. . . ; SEGUNDO: El embargo y posterior secuestro del bien inmueble. . . 540-2663. . . ; TERCERO: El embargo y retención. . . que devenga el demandado. . . en la Policía Nacional.";

Visto lo anterior se Resuelve:

Inadmitir la Demanda por cuanto el poder no tiene presentación ante notario. Inadmisión que surge del momento en que se radicó la demanda: la normatividad estaba en tránsito del Decreto 806 a la Ley promulgada el trece de Junio, 2213.

Concédanse cinco días para que se subsane.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.